

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 16

## LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

**DIANA CAROLINA LOPEZ BUITRAGO**

E-mail: karito.1526@hotmail.com  
Institución Universitaria de Envigado

**LEIDY LORENA MONTOYA VELEZ**

E-mail:lelomove@hotmail.com  
Institución Universitaria de Envigado

**2015**

**Resumen:** La pertinencia de estudiar el tema del contrato de Prestación de servicios en el ámbito de la contratación estatal, no sólo se basa en el hecho de que es uno de los contratos más utilizados por parte de la administración pública, sino que resulta importante el análisis e identificación de este concepto en la práctica desde una óptica jurídica, pues en el contexto académico y práctico del derecho en general, éste es un tema que aporta elementos para la identificación de acciones que se pueden implementar en un campo práctico, profesional y laboral determinado, afín a la formación recibida. Es así como este escrito pretende llevar a cabo una identificación de los elementos, características y naturaleza del contrato de Prestación de servicios en el derecho Colombiano; de igual forma, se busca determinar las ventajas de esta figura contractual para las contrataciones en Colombia de acuerdo a la ley 80 de 1993; y por último, se describen las obligaciones que se desprenden del contrato de prestación de servicios como una de las formas de contratar del estado colombiano.

**Palabras claves:** Contrato de prestación de servicios, Contratación estatal, Naturaleza jurídica, Contrato laboral, Sujetos del contrato.

**Abstract:** The relevance of studying the issue of contract Provision of services in the field of government procurement, not only based on the fact that it is one of the most used by the public administration, it is important to analyze contracts and identification of this concept in practice from a legal perspective, as in the academic as practical context of law in general, this is a subject that brings elements to identify actions that can be implemented in a particular field of practice, professional and labor, related to the training received. This paper intends to carry out an identification of the elements, characteristics and nature of the contract to provide services in the Colombian law; otherwise, it is to determine the advantages of this contractual figure for contracts in Colombia according to Law 80 of 1993; and finally, the obligations arising from the contract to provide services as one of the forms of hiring described in the Colombian state.

**Keywords:** Service delivery contract, state procurement, legal Nature, labor contract, contract subjects.

### INTRODUCCIÓN

La tendencia actual en la que se desarrollan los contratos de prestación de servicios con el Estado y sus entidades en Colombia no se ve

reflejado el cumplimiento de su elemento esencial que es la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista de su esencia como tal.

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código: F-PI-32</b></p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>
		<p><b>Página 2 de 16</b></p>

Para anclar en el tema se define en el Estatuto de la Contratación Estatal, ley 80 de 1993 artículo 32° lo que es un contrato estatal y en su numeral 3° lo que es un contrato de prestación de servicios ya que son contratos que están destinados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estos contratos solo podrán realizarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En este orden de ideas, se debe determinar que los contratos de prestación de servicio que se realizan con el estado tienen diferente regulación a la de un contrato de trabajo, la cual es inconfundible, sin embargo en la

ejecución de dichos elementos tienden a perder la naturaleza jurídica del contrato.

Por esto es preciso diferenciar los elementos del contrato laboral y el contrato de prestación de servicios:

El primero es que la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. Otro de los elementos diferenciadores se basa en la autonomía e independencia que tiene el contratista en las partes, técnico y científico que constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto a la ejecución del

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 3 de 16

objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas, y por último se tiene que este contrato es temporal y, por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es preciso aclarar que no existe ninguna norma donde se defina textualmente lo que es un contrato de prestación de servicios, esta se puede deducir según su origen si es mercantil, será regida por el código de comercio, y de ser de origen civil su regulación se encontrara en código civil, sin embargo no será de una forma taxativa como se puede ver en el artículo 1495 del código civil colombiano que establece que el contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer una cosa.

Sin embargo, la discusión en este escrito no pretende centrarse en determinar el significado del contrato de prestación de servicios como tal sino analizar su naturaleza desde la contratación estatal y establecer las causas de por qué esta se puede llegar a alterar y terminar, mutando en un contrato laboral.

## **1. EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DERECHO COLOMBIANO**

### **1.1 Teoría General y Práctica de la Contratación Estatal.**

Según Luis Alfonso Rico Puerta (2001), el «contrato de prestación de servicio» tiene por objeto realizar, con personas naturales, actividades relacionadas, con la administración o funcionamiento de entidad pública, por el termino estrictamente indispensable, cuando ellas no puedan

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 4 de 16</b>

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La aparente generalidad de la prescripción del artículo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios solo con personas naturales, queda desvirtuada por las disposiciones del decreto 2209 de 1998, modificatorio parcialmente de los decretos 1797 (modificado a su vez en los artículos 7 y 8 por el decreto 212 de 1999) y 1738 de 1998, pues por virtud de estas últimas disposiciones, se autoriza la celebración de este tipo de contratos también con personas jurídicas, pero eso sí, manteniéndose la condición de no existir entre el personal de la planta de la entidad personas con la capacidad para realizar las actividades que se contrataran. (Rico, 2001, p. 97)

Se observa claramente que en un avance normativo se permite que no solo puedan contratar las personas naturales, sino también las personas jurídicas a través del contrato de prestación de servicio.

### **1.2 Evolución del Régimen Jurídico en los Contratos de prestación de Servicios**

La Escuela del derecho natural otorga un significado propio a la diferencia entre los contrato laboral y de prestación de servicios, señalando que dicha comparación importa para establecer la naturaleza de cada uno de los contratos, para efectos de definir las obligaciones que corresponden a los contratantes y contratistas.

La legislación, en muchas ocasiones, aunque no trae una regulación especial para esta figura contractual, acude a algunas normas especiales. Así tendríamos que no

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código: F-PI-32</b></p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>
		<p><b>Página 5 de 16</b></p>

hay correspondencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios.

En la legislación colombiana existen contratos de prestación de servicios en el sentido de que sus contenidos no han sido disciplinados o estructurados expresamente por el legislador, sin embargo están nominados en normas que se refieren a ellos, como sucede con el código civil y código sustantivo del trabajo.

En sentencia de constitucionalidad del 2 de septiembre de 2009, la Honorable Corte Constitucional se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios así:

La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a

la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 6 de 16</b>

ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

La relación laboral con el Estado puede surgir de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo, sin importar el nombre que las partes le den porque prevalece el criterio material respecto del criterio formal del contrato. Así, independientemente del nombre que las partes asignen o denominen al contrato, lo realmente relevante es el contenido de la relación de trabajo, y en consecuencia existirá una relación laboral cuando: i) se presten servicios personales, ii) se pacte una subordinación que imponga el cumplimiento de horarios o condiciones de dirección directa sobre el trabajador y, iii) se acuerde una contraprestación económica por el servicio u oficio prestad.

En razón a un fundamento constitucional, se ha establecido el siguiente:

Que en razón de las diferencias en las modalidades de los contratos de prestación de servicios y el laboral, la jurisprudencia nacional ha sido enfática en sostener que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Carta debe aplicarse el principio de primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales tanto en las relaciones entre particulares como en las que celebra el Estado.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 7 de 16</b>

las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas.

### 1.3 Características de los Contratos de Prestación de Servicios

A parte de los elementos esenciales que componen el contrato de prestación de servicios que se mencionaron anteriormente con la sentencia C-154 de 1997, en tratándose del derecho público, sin embargo estas no excluyen las características, que posee este contrato con el derecho privado. Así, por ejemplo, el doctor Juan Paulo Vélez (2015; p, 345), nos presenta la siguiente clasificación:

- Contrato típico: tal y como sostiene el doctor Orduz es un contrato típico pues ha sido reglado por la ley, pero su normativa no es abundante sino más

bien escasa y referida a otra clase de contratos o negocios jurídicos.

- Contrato consensual: en consonancia con la falta de legislación completa en Colombia sobre la materia, se considera un contrato consensual pues no requiere de ninguna solemnidad para su perfeccionamiento, pero tradicionalmente se realiza de manera escrita, no desvirtuando por esto su naturaleza consensual, no obstante en la rama administrativa se exige para poder catalogarlo como contrato estatal que debe ser solemne porque debe ser escrito.

- Contrato bilateral: haciendo relación a que genera relaciones recíprocas para las partes como lo son para el contratante pagar el precio por el

servicio y para el contratista a aportar su trabajo, sus servicios específicos para la labor contratada.

- Contrato oneroso: en virtud que para las partes o contratante y contratista, implica un gravamen para el uno y un beneficio patrimonial para el otro o sea provechos y gravámenes recíprocos para las partes.
- Contrato de tracto sucesivo: el contrato de prestación de servicios tiene el carácter de sucesivo generalmente, en la medida que el obligado, prestador del servicio se compromete en el tiempo a suministrar de manera constante e ininterrumpida su servicio, basado en su capacidad intelectual durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Así mismo el autor Bohórquez Orduz afirma:

Es contrato de ejecución sucesiva, unas veces, otras de ejecución periódica y habrá casos en que la prestación del servicio se agota en un solo acto, como ya dijimos es un contrato multifacético lo cual lo hace escapar a esta clasificación en particular. (p. 613)

- De libre discusión o adhesión: normalmente debe ser un contrato de libre discusión, no obstante, dada su aplicación y uso por entes públicos, se da una adhesión, al costo del servicio, a las necesidades específicas que requiere el contratante.
- Es un contrato principal: pues por sí mismo, sin necesidad de otro, produce efectos jurídicos pues sus obligaciones son principales.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 9 de 16</b>

- Es un contrato de sujeto universal: pues no existen exigencias especiales destinadas a los sujetos, para que el negocio tenga efectos o existencia jurídica.

#### **1.4 Elementos Estructurales del Contrato de Prestación de Servicios**

El doctor Juan Paulo Vélez (2015) sostiene que el contrato de prestación de servicios se encuentra constituido de la siguiente manera:

- Sujetos en el contrato de prestación: normalmente se les denomina a la persona natural o jurídica que sirve de los servicios personales o profesionales de otra persona, Contratante y la persona natural o jurídica que presta el servicio Contratista.

- Objeto: el objeto del contrato de prestación de servicios tiene una cantidad de objetos posibles, en nuestro medio. Tradicionalmente se ha usado como complementario a la relación laboral en lo público, teniendo claridad que no es un contrato laboral, pues carece de subordinación y está enfocado en una prestación totalmente definida, por eso es importante mostrar la clasificación que proponen tratadistas como el doctor Vicent Chuliá que nos plantea dos categorías difíciles en la práctica de deslindar, pero desde el punto de vista de las obligaciones: a) contratos y obligaciones de actividad, de medios o de diligencia; b) contratos y obligaciones de resultado.

Pese a lo anterior, podemos decir que el contrato de prestación de servicios es aquel

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 10 de 16</b>

que tiene por objeto, dar o hacer una obra, actividad o labor determinada, durante un tiempo específico y sin solución de continuidad, por un precio específico denominado comúnmente honorarios.

- Precio: normalmente consiste en una suma de dinero determinada como contraprestación a los servicios prestados (de ahí su nombre prestación) al contratante o beneficiario por la actividad en pro del objeto definido como objeto del contrato.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De acuerdo con la doctora Marta Cecilia Mena en su tesis “El Contrato De Prestación De Servicios En Colombia” (2003), desarrollo el contenido histórico de este

contrato, ya que antes de la expedición del decreto 150 de 1976 no se había definido legislativamente la modalidad del contrato de prestación de servicios:

- Ley 110 de 1912: estableció la obligatoriedad de pactar cláusulas de caducidad en los contratos de prestación de servicios.
- Ley 61 de 1921: establece en su artículo 8 que era obligatoria la licitación en aquellos contratos que celebre el estado que no pudiesen ser efectuados directamente por la administración.
- Decreto 150 de 1976: que define en su artículo 138 el contrato de prestación de servicios.

- Decreto 222 de 1983: este adicióno requisitos formales para la celebración de contratos con cuantía superior o igual a un millón doscientos mil pesos. También cambia substancialmente el sistema de elección del contratista en su artículo 43 # 4.

- Ley 80 de 1993: se refiere expresamente al contrato de prestación de servicios definiéndolo como “uno de los contratos estatales de los que trata dicha ley”.

### 3. OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En el presente capítulo se abordan obligaciones que se desprenden del contrato de prestación de servicio en Colombia.

El doctor Juan Paulo Vélez (2015) menciona las obligaciones que se desprenden del contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

#### 3.1. Obligaciones Por Parte del Contratista

- **Adelantar el servicio inmaterial contratado:** dependiendo del objeto del contrato, la obligación podrá ser de medio o de resultado, por ello es necesario analizar en cada caso concreto
- **Actuar con diligencia y cuidado propios de las reglas de su profesión:** se trata de cumplir con el contrato, por hacer parte de los usos propios de la profesión y de los deberes éticos del servidor, quien ha de emplear en su cometido toda la diligencia para obtener el buen suceso del servicio, aun cuando no se haya comprometido a un resultado.

- **Indemnizar al contratante:** el incumplimiento de cualquiera de las partes y en este caso del contratante estará directamente relacionado a su deber de indemnizar los perjuicios q con su obrar, o su omisión en las obligaciones a su cargo incumpla.

- **Obligaciones especiales de protección al consumidor:** frente a esta situación debe analizar lo referente al estatú de protección al consumidor: **abstenerse** de realizar conductas o de entregar servicios que puedan significar un riesgo para la salud o seguridad del consumidor. **Proveer** al consumidor, antes y con ocasión del contrato toda la debida información. **Entregar servicios** de la calidad que corresponda con la satisfacción de la garantía legal. **Atender** de manera apropiada las reclamaciones del beneficiario, en

ejercicio de la garantía real o de las garantías pactadas. **Abstenerse** de incluir clausulas abusivas en el contrato. **Prestar** el servicio en las condiciones que fue contratado.

### 3.2. Obligaciones del Contratante

- **Pagar la remuneración estipulada:** la redistribución por el servicio es un elemento esencial en el contrato de prestación de servicios, normalmente consiste en una suma de dinero, pero puede pactarse cualquier otra forma.
- **Pagar al contratista los gastos del servicio:** adicionalmente, a la obligación de pago de honorarios existen otros gastos que deben estar inmersos en la relación contractual y que deben ser asumidos por el contratante, como lo son expensas judiciales, gastos de representación etc.
- **Facilitar todos los medios documentos, información y fondos q**

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 13 de 16</b>

**fuere precisos para realizar el servicio:** es una obligación innata al contrato que el contratante suministre al contratista todo lo necesario para que este pueda con su obligación.

- **Indemnizar al contratista:** el contratante deberá indemnizar al servidor o contratista por todos aquellos deberes contractuales que pueden llegar a causarle un perjuicio o detrimento patrimonial al contratista.

Es necesario atender a lo anteriormente establecido al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una entidad estatal.

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Queda claro con la realización de este artículo que la ley 80 de 1993 unifica y simplifica el contrato de prestación de

servicios de tal manera que elimina la clasificación que de el mismo se hacía en el ordenamiento anterior, excluye la prohibición de que sea celebrado para el cumplimiento de funciones administrativas y aclara que por su celebración no se genera relación laboral ni prestaciones sociales, es decir, lo diferencia e individualiza frente a figuras jurídicas como las derivadas del régimen de empleados públicos y contratos de trabajo, añadiéndole una de sus principales características “la temporalidad”.

En nuestra opinión esta es la principal virtud de esta ley, darle congruencia y lógica a la manera como contratan “los entes estatales”, regresar al el concepto básico de contrato como acto jurídico generador de obligaciones, esto es el acuerdo de voluntades, terminar con los grandes conflictos interpretativos y de colisión de

competencias jurisdiccionales formados por la mezcla de criterios como el de la cláusula de caducidad u otras determinantes de la naturaleza jurídica del contrato, unificar la manera de contratación estatal está evitando la confusión del contrato de prestación de servicios con otras figuras contractuales

Suple esta aparente deficiencia de falta de seguridad social para el contratista la ley 100 de 1993, mejor conocida como la ley de seguridad social imponiendo la obligación a la entidad contratante de pactar la obligación para el contratista de afiliarse a uno de los sistemas de seguridad social previstos en sus normas.

El contrato de prestación de servicios, ha permitido agilizar tramitologías y proporciona a las entidades contratantes, la posibilidad de contratar con un instrumento

jurídico idóneo para la solución, ágil y eficaz, asuntos relacionados con la prestación del servicio público a su cargo, en lo referente a vinculación de personas con conocimientos especializados.

No obstante, y debido a su reiterada aplicación, resulta trascendente que la entidad que quiera de su uso, evalúe sus verdaderas necesidades, y determine si ellas pueden o no cumplirse con el personal de su planta a fin de evitar posibles violaciones a leyes laborales y administrativas.

Son estas y muchas otras razones las que nos movieron hacia la elaboración del presente trabajo, el cambio institucional y la necesidad de modernización del Estado como mecanismo de desarrollo, obligan un cambio no solo legislativo sino en las maneras de pensar de todos los colombianos como único

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 15 de 16</b>

camino hacia una meta ideal “*El bien común*”.

Indudablemente se busca sensibilizar a la administración pública de orden Nacional, Departamental y Municipal para q celebren este tipo de contratos cuando realmente la entidad lo requiera, con el fin de evitar estar incurso en una falta gravísima.

### REFERENCIAS

Betancur, C., J. (1976). *Estatuto Contractual para la Administración Pública Nacional*. Medellín. Primera Edición.

Bohórquez, O., A. (2014). *De los Contratos en Particular*. Tomo 3, segunda edición Bogotá: Ediciones Doctrina y ley Ltda. Universidad Medellín.

Dávila, V., L, G. (1993). *Régimen Jurídico de la Contratación Estatal*. Medellín. Edición. Legis.

República de Colombia Decreto 2209 de 1998. Modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

Decreto 212 de 1999. Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.

Decreto 150 de 1976. Por el cual se dictan normas para la celebración de contratos por parte de la Nación y sus entidades descentralizadas.

Decreto 222 de 1983. Por el cual se expiden normas sobre contratos de la nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Escobar, G., R. (1999). *Teoría general de los contratos de la administración pública*. Medellín. Ed. Legis.

Hoyos et al. (2015). *La Contratación Estatal un Visión desde el Derecho Privado hacia lo Público*. Medellín: Dike.

Ley 61 de 1921. Diarios oficiales. 18046 y 18047 de enero 2 de 1992.

Mena, M., Martha, C. (2003). *El contrato de prestación de servicios en Colombia*. Universidad de Medellín.

República de Colombia. Corte Constitucional Bogotá D.C. Sentencia C 154 de 1997. Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C 614 de 2009. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C 171 de 2012. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 16 de 16

República de Colombia. Consejo de Estado.  
Sección Primaria, Expediente 1323, 16  
de Mayo de 1991. Magistrado  
Ponente: Libardo Rodríguez  
Rodríguez.

República de Colombia. Ley 80 de 1993.  
Estatuto General de Contratación de la  
Administración Pública. Bogotá:  
Legis.

República de Colombia. Constitución  
Política de Colombia. (1991). Bogotá:  
Temis.

República de Colombia. Ley 57 de 1887.  
Código Civil Colombiano. Bogotá:  
Leyer.

República de Colombia. Código de  
Comercio. Decreto 410 de 1971  
Colombiano. Bogotá: Leyer.

Rico, P., L. (2001). *Teoría general y  
práctica de la contratación estatal*.  
Medellín: leyer.

## CURRICULUM VITAE

**Diana Carolina López Buitrago:** Egresada  
de la Institución Universitaria de Envigado,  
Facultad de Derecho. Profundización en  
Diplomado en Contratación Estatal, corte #  
1.

**Leidy Lorena Montoya Velez:** Estudiante  
de Derecho de la Institución Universitaria de  
Envigado. Profundización en Diplomado en  
Contratación Estatal, corte # 1.